

Contacto:Miriam Arrechea
Proyectos,
Competitividad y
Asuntos Europeos
Adjunta a dirección
marrechea@fice.es

Nuevas exigencias para exportar calzado a China

SITUACIONES DETECTADAS

Desde la Confederación Europea de Calzado nos informan de inspecciones recientes sobre ciertas partidas de calzado europeo, que las autoridades chinas han bloqueado por incumplir con sus estándares nacionales. Pasamos a informaros al respecto.

OBLIGATORIEDAD DE LOS ESTÁNDARES ESCOGIDOS

Para que el calzado europeo pueda venderse en China tiene que cumplir con ciertos estándares específicos. En China coexisten varios estándares nacionales, pero **una vez se opta por uno de los estándares en concreto, éste se convierte en obligatorio.**

En la práctica, muchos retailers chinos suelen preferir los **estándares nacionales más restrictivos** para atraer a más consumidores. Y el problema puede surgir, cuando el retailer escoge un estándar, pero la empresa productora no sabe con qué estándar debe suministrarle.

Debe tenerse en cuenta que, algunos de estos estándares, como el actual estándar para calzado de piel, **QBT 1002**, incluyen restricciones que van más allá de las que exige el actual marco normativo europeo.

Hasta el momento, esto no había supuesto ningún problema. Pero durante este verano de 2017, se han intensificado las **inspecciones** de las autoridades chinas, dando como resultado final, **bloqueos de partidas de calzado europeo y multas.**

En concreto, desde la Confederación Europea nos citan algunos casos asociados a que los cambrillones fueran de madera, y no de metal, y que además superaran las medidas exigidas por el correspondiente estándar nacional.

Por medio de la asociación china de piel, CLIA, hemos sabido que son los productores de calzado involucrados, y no los retailers, los que pueden ser los **sujetos de cualquier eventual multa.**

RECOMENDACIONES DE APLICACIÓN INMEDIATA

Instamos a nuestros asociados a que se cercioren de qué estándar escogen, ellos o su retailer, al exportar a China, dado que en el momento en el que optan por uno, éste es de obligado cumplimiento. Es conveniente que, de antemano, se aseguren los medios para incluir estas exigencias adicionales en los productos. Debe **hacerse constar** esta selección de estándar a todos los efectos.

OTRAS MEDIDAS EN CURSO

Desde la **Confederación Europea del Calzado**, hemos solicitado a la Asociación de la Industria de la Piel de China (también responsable de calzado) que impulsen en las autoridades chinas, la modificación de sus estándares para hacerlos coincidir con los europeos e ISO (que, por ejemplo, no incluyen restricciones a los cambrillones). Esta asociación, miembro del Comité Nacional de Estandarización del Calzado de China,

Contacto:Miriam Arrechea
Proyectos,
Competitividad y
Asuntos Europeos
Adjunta a dirección
marrechea@fice.es

Nuevas exigencias para exportar calzado a China

SAC TC305, estuvo de acuerdo en mantener una reunión con las autoridades chinas pertinentes para **solicitar la modificación de este estándar**. Y, de igual modo, se ha abierto esa misma línea de diálogo, con los representantes del Comité Nacional de Estandarización del Calzado de China, SAC TC305, en la reciente sesión plenaria de la **ISO/TC216** de calzado en Madrid.

No obstante, se trata de un **proceso largo**. En este proceso, ya hemos compartido con el SAC TC305, aquellas restricciones conocidas que van más allá de los estándares europeos, para que se atiendan en dicha revisión. Además, todos los expertos técnicos europeos que asistieron a la reunión de la ISO/TC216, están ya colaborando en la identificación de otras potenciales barreras en los estándares chinos, para prevenir situaciones como la de los cambrillones.